ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONVENIO DE ASOCIACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021,se procede a elaborar los estudios y documentos previos para Aunar esfuerzos conjuntos para la celebración del convenio el cual es un programa con actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo Municipal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política en el artículo 2 establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Señala el artículo 311 ibidem: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Mediante Decreto 93 de 1998, se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, dicha norma en su artículo séptimo describe los principales programas que, para la prevención y atención de desastres, debe ejecutar el Sistema Nacional para la Prevención de Desastres, entre estos se encuentran: *"(...)* ***4. Programas para la socialización de la prevención y la mitigación de desastres*** *(...). 4.1 Información pública para la prevención y reacción adecuada de la comunidad en caso de desastre. Se debe suministrar información periódica a las autoridades municipales y departamentales acerca de aspectos legales, técnicos y de motivación. Se debe proveer asistencia técnica y apoyo a los Comités Regionales y Locales en la preparación de campañas de información pública y se deben diseñar campañas de información pública a nivel nacional y regional para el conocimiento de las amenazas y las medidas preventivas individuales y comunitarias. Se deben desarrollar, diseñar campañas de divulgación con entidades del sector privado, ampliar la cobertura del programa escolar en los planteles educativos e impulsar programas preventivos en escenarios deportivos, teatros y edificaciones públicas.*

Indica la ley 1523 de 2012 en su Artículo segundo, *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".* Señala además la norma en su artículo sexto que son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo: *"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos: (...). 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros".*

Frente a la gestión de los posibles riesgos, mediante el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, se ha propuesto el ente territorial trabajar a largo plazo a fin de identificar, disminuir y reducir los efectos que puede presentar la materialización de diversos riesgos que pueden presentarse en el Municipio y que pueden vulnerar los derechos de la comunidad.

Certificado de Calidad Turística

que el Plan de Desarrollo encontramos la línea Unidos por el desarrollo territorial, en el cual se establece el programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", donde se enmarca la meta "Fortalecer la operatividad de la cruz roja colombiana, defensa civil y demás organismos de socorro". y ante las gestiones que se pretenden materializar entre otras están las actividades de preparación y concientización a la comunidad sobre los riesgos que se pueden presentar respecto de las aglomeraciones masivas y como puede ser el adecuado manejo frente a los riesgos que se pueden presentar frente a los distintos actos donde se concentren y se congreguen un número generalmente grande de personas, previniendo así su materialización con actuaciones que no generen afectaciones mayores por causa de un manejo inadecuado

Por lo expuesto, el ente territorial a través de la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y equidad de género, viene realizando diversas gestiones que favorezcan la materialización de los preceptos del Plan de Desarrollo, así como los fines constitucionales. Para llevar a cabo tales cometidos, se han adelantado actividades de prevención y mitigación a partir de la identificación de posibles factores que favorezcan la adecuada gestión del riesgo respecto de actividades que impliquen la aglomeración masiva en el Municipio, así como otras actividades que garanticen que no surjan nuevas situaciones ante distintos eventos antrópicos no intencionales y con ello reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, para así evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse eventos peligrosos que puedan generar un daño a la colectividad. Por lo anterior, se considera importante en este proceso, contar con el acompañamiento de actores estratégicos que pueden coadyuvar a la Administración Municipal en el desarrollo de estas actividades, estando además estas actuaciones enmarcadas en el grupo de aquellas que autoriza realizar el marco legal colombiano a los entes públicos, tal y como lo establece el artículo 355 superior al señalar: *"(…), El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*. En el mismo sentido, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales para que celebren convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; y finalmente, el Decreto 092 de 2017 regula la materia, siendo una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Es importante entonces la gestión integral del riesgo de desastres en el marco de la atención de eventos de afluencia masiva en el municipio de Chinchiná, pero también es relevante la atención de eventos tales como desastres o catástrofes que se puedan suscitar producto de circunstancias de fuerza mayor en la jurisdicción, por lo cual se hace insoslayable en aras de garantizar los bienes jurídicos tutelados de las personas tales como la vida e integridad personal, salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas más vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una de paz e inclusión social, gestión integral de la salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático, constituyen fundamentos esenciales para la promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, presupuestos estos que se pueden satisfacer aunando esfuerzos en conjunto con la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas la cual es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, la cual hace parte en calidad de federada y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana de conformidad con el artículo primero (1°), artículo sexto (6), artículo veintisiete (27) y artículo ochenta (80) de sus Estatutos. La Cruz Roja es un organismo administrativo y operativo dotado de personería jurídica propia, con patrimonio y administración independientes al de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana; se rige por la Constitución Política, los Tratados y Convenios Internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad, en especial el Derecho Internacional Humanitario, así como por las leyes del Estado colombiano, los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional, su doctrina, sus Estatutos y el Código de Ética.

Para la gestión y generación de alianzas estratégicas que favorezcan el adecuado manejo del riesgo, se pretende aunar esfuerzos con la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, reforzando así la integración de acciones y recursos a través de un convenio que desarrolle programas y actividades de interés de la comunidad tendientes al fortalecimiento de los diferentes

procesos de gestión del riesgo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales. El motivo de la susodicha asociación, se plantea habida cuenta que si bien a la entidad le corresponde la eficiente prestación de los servicios públicos, la Administración Municipal no tiene la idoneidad que se requiere para la realización de actividades que se pretende adelantar, siendo necesario dada la ventaja comparativa que existe, beneficiarse de la experiencia y conocimientos de la entidad sin ánimo de lucro, cumpliendo así los fines estatales a través de ésta a efectos de maximizar los recursos y llevar a cabo una adecuada prestación del servicio público de gestión del riesgo, teniendo en cuenta que se trata de actividades especializadas para lograr como fin último la gestión adecuada del riesgo en el marco de las actividades de desarrollo local que se lleven a cabo en el Municipio.

Se señala entonces que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, es una entidad idónea para desarrollar el programa en conjunto con la Administración Municipal, a fin de implementar estrategias que promuevan una adecuada gestión del riesgo, dado que con ocasión de su objeto social, se encuentra comprometida con la gestión en materia de riesgos (reducción, respuesta y recuperación en desastres) a partir de la elaboración e impulso de proyectos y programas, los cuales lleva a cabo a partir de los procesos de acción e integración institucional.

Así mismo, se señala que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, es una entidad idónea para desarrollar el programa, dado su objeto social y su capacidad financiera y técnica dado que le permite la posibilidad de aunar esfuerzos con el municipio para promover las actividades mencionadas, estando posibilitada para acompañar a la Administración en la gestión de este proceso.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el efecto, en su artículo segundo señala:

> *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones (...)".*

Es así como el artículo 355 de la constitución política pregona lo siguiente*: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)* igualmente, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, siendo esta una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, debiendo señalarse que la contratación a adelantar en ningún momento comporte una relación conmutativa, ni instrucciones precisas para cumplir con el objeto contractual. Al respecto, Colombia Compra Eficiente como órgano rector de la contratación estatal, mediante circular externa N° 25 de 2017 ha señalado:

> *"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. (...), El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.*

Atendiendo a lo anterior el artículo 5 del citado decreto 092 de 2017 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo

Certificado de Calidad Turística
icontec

6 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Luego determina que: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*".

En el Municipio son pocas las ESAL existentes que se encuentran identificadas en materia de la gestión del riesgo y la atención de desastres, por ende y atendiendo a lo establecido en la normativa transcrita, la administración a través de la página web de la entidad se publicó una invitación donde se puso en conocimiento el objeto, obligaciones a ejecutarse con el fin de que los interesados propusieran a través de una oferta económica, para aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, para la realización de actividades que propicien la adecuada gestión del riesgo en el desarrollo de actividades y/o eventos que comporten afluencia de personas en el municipio de Chinchiná.

Es por ello qué la razón de la presente contratación se funda en la necesidad de llevar a cabo el desarrollo de programas que promuevan el bienestar común y garantizan la efectividad de los derechos constitucionales y legales; esto se puede corroborar considerando los efectos positivos que aporta a la población salvaguardando sus derechos e intereses, respecto de las distintas actividades y/o eventos en las que participen y que sean adelantadas por el municipio de Chinchiná.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; así como en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto denominado "Optimización de un programa integral para el fortalecimiento de la capacidad operativa, logística y de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Chinchiná", identificado con ficha BPIN 202500000044988 expedido por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131800	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131800	Preparación y alivio de Desastres.

2.3. ALCANCE DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio se pretende impactar el manejo del riesgo de desastres en el Municipio a partir de las gestiones para la prevención de accidentes en el marco de las actividades que se realicen en el Municipio y que comporten aglomeraciones de personas, generando con ello el establecimiento de mayores condiciones de bienestar y seguridad para la comunidad.

2.4. ESPECIFICACIONES, PRODUCTO O RESULTADO.

1. Implementación del convenio a partir del desarrollo de estrategias que favorezcan la disminución del riesgo en aglomeraciones de público que se lleven a cabo en el Municipio.
2. Un informe que dé cuenta de la atención a los eventos masivos institucionales que se desarrollen en el Municipio de Chinchiná.
3. Un informe que dé cuenta sobre la atención de emergencias producto de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito derivado de catástrofes, o situaciones naturales que se presenten en el Municipio en el marco de la gestión del riesgo, que incluya identificación de la población afectada (censo), evaluación de daños y análisis de necesidades, primeros auxilios, y de búsqueda y rescate.
4. Una ficha que dé cuenta de la población impactada en el desarrollo de los procesos comunitarios de prevención.
5. Presentación de informe y entrega formal en medio magnético e impreso a la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género del municipio de Chinchiná, del cumplimiento a las obligaciones pactadas.
6. Registró video y fotográfico derivado de las actividades ejecutadas dentro del marco del convenio para la implementación del programa.

2.5. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del convenio.
4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
10) Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

2.6. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1) Adelantar las gestiones necesarias para una adecuada gestión del riesgo en aglomeraciones de personas en el municipio, en el marco de eventos masivos institucionales.
2) Diseñar e implementar de manera oportuna todas las estrategias presentadas en la propuesta para la adecuada gestión del riesgo de aglomeración de personas en el Municipio, en el marco de eventos masivos institucionales.
3) Adelantar las gestiones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en el Municipio de Chinchiná.
4) Realizar aportes por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($4.757.143),** en virtud a los aportes que le correspondan en la ejecución del convenio, cuya existencia será certificada por el representante legal del ASOCIADO y que deberán estar disponibles para la ejecución del convenio.
5) Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
6) Contar y disponer del equipo de apoyo idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7) Contar y disponer con las herramientas, equipos, accesorios y elementos necesarios para la implementación del convenio.
8) Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
9) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10) Cumplir con las normas técnicas y de bioseguridad en la implementación del convenio.
11) Celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen.
12) Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto dispuestos para la ejecución del convenio.
13) Efectuar seguimiento a las actividades adelantadas por el personal que desarrolle o acompañe el desarrollo del presente convenio coadyuvando en la ejecución del objeto del mismo.
14) Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en el desarrollo y ejecución del convenio se realicen.
15) Entregar a la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quien subcontrata en el evento de contratar personas jurídicas y la información de los pagos de seguridad social.
16) Ejecutar el convenio de acuerdo a los términos de su propuesta.
17) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

2.5 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Girar al ASOCIADO los recursos correspondientes a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000**), en virtud a los aportes que le corresponden al municipio para la implementación del programa SOMOS RESILIENTES Y NOS ADAPTAMOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, en relación con la gestión del riesgo de aglomeraciones de público en eventos masivos institucionales y la atención de emergencias suscitadas en el Municipio de Chinchiná, en la forma establecida en la forma de pago necesaria, para la cabal ejecución del objeto del convenio.
2) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3) Exigir al ASOCIADO la entrega de los aportes a que se compromete para la ejecución del convenio.
4) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del ASOCIADO.

5) Asistir a través del supervisor del convenio, a las reuniones convocadas por el ASOCIADO sobre el desarrollo del convenio.
6) Propender, estimular y adoptar estrategias para que la comunidad participe activamente en las actividades programadas.
7) Concurrir con el ASOCIADO en la liquidación del convenio.
8) El MUNICIPIO no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el ASOCIADO para la ejecución del programa, que no esté especificado en la contratación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección del ASOCIADO la realiza la Entidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Para el efecto se establece que la modalidad de contratación pertinente para esta contratación corresponde a la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que manifiesta: "Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto".

A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales "(...) asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la suscripción del presente convenio asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.757.143)** de los cuales el Municipio de Chinchiná aporta la suma **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000).** La contrapartida del ASOCIADO corresponde a la suma de en efectivo de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($4.757.143)**. El valor total del convenio incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a que haya lugar, de igual forma, comporta todos los costos que pueda generar el desarrollo del objeto del convenio.

Para establecer el valor total del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del convenio como se observa a continuación:

RESULTADO COMPONENTE	ESTRATEGIA ALCANZABLE	ENTREGABLE	APORTES ALCALDÍA DE CHINCHINÁ	APORTES CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	TOTAL
Informe que dé cuenta de la atención a los eventos masivos institucionales que se desarrollen en el Municipio de Chinchiná.	Acompañar Dieciocho (18) eventos institucionales, que impliquen la afluencia masiva de público, donde se adopten las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Informe con anexo fotográfico.	$ 8.200.000	$3.535.714.5	$11.735.714.5
Apoyo en la atención de emergencias suscitadas en el municipio de Chinchiná.	Disponibilidad permanente para brindar una atención efectiva de las emergencias presentadas en el Municipio, en el marco de la gestión del riesgo, conforme a la capacidad del Grupo de Apoyo de Chinchiná	Informe que dé cuenta de: Identificación de la población afectada (censo). Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN). Primeros auxilios y o búsqueda y rescate	$ 2.800.000	$1.221.428.5	$4.021.428.5
VALOR TOTAL			$ 11.000.000	$4.757.143	($15.757.143)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004 012	Fortalecer la operatividad de la cruz roja colombiana, defensa civil y gestión del riesgo	71376	$9.000.000
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.005.020 1	Fortalecer la operatividad de la cruz roja colombiana, defensa civil y gestión del riesgo		$982.350
6.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.005.001	Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo		$1'017.650

5. FORMA DE PAGO

El valor del convenio se pagará mediante actas de pago parcial y de acuerdo con lo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del convenio, verificándose la acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando hubiere lugar.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO: cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4º señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

El artículo 5 del citado decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.".*

Luego determina que: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Dicho lo anterior, la ley permite que de manera discrecional se establezca el método a través del cual la entidad verifique que ESAL está interesada en realizar el aporte en dinero del 30% o superior para la contratación que se pretende celebrar; en caso de existir más de una entidad que proponga un ofrecimiento, el ente territorial de manera objetiva deberá justificar los criterios de selección.

En el Municipio son pocas las ESAL existentes que se encuentran identificadas en materia de la gestión del riesgo y la atención de desastres, por ende y atendiendo a lo establecido en la normativa transcrita, la administración invito a las ESAL del municipio donde se puso en conocimiento el objeto, obligaciones a ejecutarse con el fin de que los interesados propusieran a través de una oferta económica, para aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, para la realización de actividades que propicien la adecuada gestión del riesgo en el desarrollo de actividades y/o eventos que comporten afluencia de personas en el municipio de Chinchiná.

Es por ello qué la razón de la presente contratación se funda en la necesidad de llevar a cabo el desarrollo de programas que promuevan el bienestar común y garantizan la efectividad de los derechos constitucionales y legales; esto se puede corroborar considerando los efectos positivos que aporta a la población salvaguardando sus derechos e intereses, respecto de las distintas actividades y/o eventos en las que participen y que sean adelantadas por el municipio de Chinchiná.

Por tratarse de un convenio de asociación de la Entidad Estatal, se selecciona a la persona que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su capacidad técnica y financiera, idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Certificado de Calidad Turística
icontec

Por lo anterior, el Municipio debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes necesario con el fin de que permita establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad técnica y financiera, así como con la experiencia para ejecutar las actividades a desarrollar, el Asociado debe acreditar experiencia en el cumplimiento de las actividades a desarrollar, para lo cual podrá aportar experiencia en la ejecución de programas o proyectos sociales tendientes a generar impulso a proyectos en materia de la gestión integral de riesgos, desastres y atención de emergencias, así como en actividades de concientización a la comunidad sobre el manejo de riesgos.

Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo tres (3) años certificables por contratos o convenios terminados a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor total individual o en sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para el presente convenio.

La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, tiene la capacidad de impulsar programas de prevención y mitigación en el marco de la gestión del riesgo de desastres, siendo pioneros en la implementación de programas de protección y socorro durante las calamidades públicas. Considerándose idónea para desarrollar las actividades objeto del convenio dado su objeto social; contemplando además su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio con esta entidad.

La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, tiene domicilio en la Cra 21 No. 69-350 de Manizales, además de contar con Sede en esta jurisdicción en la Calle 14 No. 2-29, y cuenta con personal idóneo y calificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la capacidad financiera para la ejecución del mismo tal como consta en los certificados aportados para el efecto.

Que, conforme a la propuesta y experiencia presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género de la entidad, ha evidenciado que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el objeto del convenio.

DESCRIPCION	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	x
Entidad con mínimo 4 años de constituida	x
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar	x

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Guía para la elaboración de los estudios del sector, para la celebración de un convenio de asociación mediante la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 092 de 2017, se realiza el siguiente análisis, así:

7.1. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	Nro. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
CALDAS-ALCALDIA DE CHINCHINÀ	CONV-ASOC-014-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$28.571.429

CALDAS-ALCALDIA DE CHINCHINÁ	CONV-ASOC-011-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$28.571.429
CALDAS-ALCALDIA DE CHINCHINÁ	CONV-ASOC-012-2026	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".	$15.757.143

8.1. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	Nro. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO	2024-06-27 21:35:00	Convenio de Asociación Interinstitucional entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y la Cruz Roja Colombiana con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DEL RIESGO Y CALAMIDAD Y APOYO EN EVENTOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO.	$20,000,000
MUNICIPIO DE MIRANDA - CAUCA	2024-10-24 13:54:00	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO	$14,285,715
MUNICIPIO DE INZA	CONVENIO DE ASOCIACION No 040 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS DE CAPACITACION EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMPAÑAS DE PREVENCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE INZÁ	$20.000.000

9. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz.

10. GARANTÍAS.

En el presente caso, se pactará la constitución de garantías que amparen los siguientes riesgos:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos, vigencia y valores asegurados	*Amparo* / *Vigencia* / *Valor Asegurado*

Certificado de Calidad Turística
icontec

Característica	*Condición*		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	*Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.*
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.	*Cinco por ciento (05%) del valor del contrato.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, AGOSTO de 2026.

Eliana Vélez Correa

ELIANA VELEZ CORREA
SECRETARIA DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (E)
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS

Proyecto: Evelyn Andrea Quintero Correa – Contratista

MATRIZ DE RIESGOS

| | | |